



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº 00019-2020-OAF/OSIPTEL

Lima, 29 de octubre de 2020

OBJETO	APROBACION DE EXPEDIENTE - CONTRATACION DIRECTA Nº 0012-2020/OSIPTEL
---------------	---

VISTOS:

- i) El Memorando Nº 00500-GPSU/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, mediante el cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario (Ahora Dirección de Atención y Protección del Usuario¹), remitió los términos de referencia correspondientes para la contratación del “Servicio de alquiler de local para la reubicación del Centro de Orientación del Callao”.
- ii) El Informe Nº 00025-OAF/UABT/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, precisado mediante el Informe Nº 00066-OAF/UABT/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado de la contratación en S/ 234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil y 00/100 soles) incluido los impuestos; y en aplicación del artículo 27, literal j) de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual considera al arrendamiento de bienes inmuebles, como un supuesto de contratación directa, correspondiendo por ello llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- iii) El Memorando Nº 00025-OAF/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Dirección de Atención y Protección del Usuario, la conformidad al valor estimado obtenido; así como realizar precisiones en función de las condiciones establecidas por el proveedor del servicio.
- iv) El Memorando Nº 00063-DAPU/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, mediante el cual la Dirección de Atención y Protección del Usuario remitió su conformidad al valor estimado, así como los Términos de Referencia actualizados.
- v) El Memorando Nº 00078-DAPU/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, mediante el cual la Dirección de Atención y Protección del Usuario, remitió el Formato de Previsión Presupuestal Nº 10-OPPM, de fecha 26 de octubre de 2020, mediante el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización certificó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación.
- vi) La Resolución de Gerencia General Nº 00269-2020-GG/OSIPTEL de fecha 28 de octubre de 2020, mediante la cual se incluyó el presente procedimiento de selección, en el Plan Anual de Contrataciones 2020, con el ID Nº 59.

¹Mediante Resolución de Presidencia Nº 095-2020-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro de equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSIPTEL, en el marco del Decreto Supremo Nº 160-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de octubre de 2020 y la Resolución de Presidencia Nº 094-2020-PD/OSIPTEL del 09 de octubre de 2020, a través de los cuales, se aprobaron la Sección Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL





vii) El Informe N° 00076-OAF/UABT/2020, de fecha 28 de octubre de 2020, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento, elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225-modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF -en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el “Servicio de alquiler de local para la reubicación del Centro de Orientación del Callao”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el ID N° 59 y asimismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42° del Reglamento;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;

Que, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de S/ 234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil y 00/100 soles), incluido impuestos;

Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;

Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, en el artículo 101 del Reglamento, se indica que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, así como aquellos que sean declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el expediente de contratación para el “Servicio de alquiler de local para la reubicación del centro de orientación del Callao”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 0012-2020/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

